

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00563 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Aclárese en el encabezado de la demanda, si la misma se dirige en contra del consorcio o en contra de cada una de las empresas que lo conforman. Para ello debe tenerse en cuenta que el consorcio como tal no corresponde a una persona jurídica con capacidad para ser parte, en los términos del artículo 53 procesal, por ende, de ser el caso, la demanda deberá dirigirse contra las personas jurídicas que la integran, acreditando tal circunstancia y allegando el certificado de existencia y representación legal de las mismas.

2.- Apórtese poder en los términos del canon 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, con constancia de remisión del mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante y la indicación de la dirección electrónica del apoderado, concordante con el SIRNA o en su defecto, con el lleno de los requisitos del artículo 74 y ss. del C.G.P., con la respectiva presentación personal.

3.- Apórtese prueba de haberse remitido la demanda a la parte accionada, como lo exige el artículo 6º ibidem.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 006 del 19 de enero de 2022

4.- Préstese juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C.G.P., con la estimación razonada y discriminada de cada uno de los elementos que comportan la pretensión condenatoria en perjuicios.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119d6b273f0ae184feec0e7228197fa9b342d0ade40a533d3292287553f10f41**

Documento generado en 18/01/2022 05:28:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>